



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 140-2025-P/TC

Lima, 13 de noviembre de 2025

VISTOS

El Oficio 358-2025-DIGA/TC remitido por el director general de Administración: el Informe 043-2025-OP/TC emitido por la jefa de la Oficina de Presupuesto el 13 de noviembre de 2025; la comunicación de la Secretaría General, de fecha 13 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO

Que, por la Resolución Administrativa 211-2024-P/TC, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos del Pliego 024 Tribunal Constitucional, correspondiente al Año Fiscal 2025;

Que, el numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley 32185, establece medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de las entidades, disponiendo en su inciso 1, que el gasto devengado a nivel de pliego para el Año Fiscal 2025, por toda fuente de financiamiento, no puede incrementarse en más del monto devengado al cierre del Año Fiscal 2024 en los pliegos del Gobierno Nacional, entre otras, en la partida de gastos 2.3.2.1.1 Viajes internacionales;

Que, asimismo, el inciso 2 del precitado numeral 10.6, dispone que en el caso que, el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025 de las entidades del Gobierno Nacional, supere el límite establecido en el inciso 1 de dicho numeral, se considera como límite de gasto el monto señalado en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2025. Asimismo, en el caso que no se haya efectuado gasto en el Año Fiscal 2024 en las específicas del gasto señaladas en el párrafo anterior, o el devengado de dichas específicas del referido año sea mayor que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2025, el límite de gasto del Año Fiscal 2025 corresponde al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Año Fiscal 2025;

Que, adicionalmente, el inciso 3 del referido numeral 10.6 dispone que, excepcionalmente, el límite de gasto establecido en su numeral 1 puede ser incrementado mediante resolución del Titular de la entidad, y se publica en su sede digital; y corresponderá al Titular del Sector sustentar ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República dentro del mes inmediato siguiente a la fecha en la que se apruebe el incremento de dicho límite, respecto a los gastos devengados durante el presente Año Fiscal; estableciendo que en caso de que luego de la sustentación señalada, se continúe incrementando el límite del gasto establecido en el numeral 1 de dicho numeral, corresponderá nuevamente al Titular del Sector la referida sustentación ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República;

Que, mediante el Oficio 358-2025-DIGA/TC, el director general de administración comunica que los saldos con que se cuenta para viajes internacionales en los clasificadores 23.21.1 (pasajes internacionales) y 23.21.12 (viáticos), descontados los gastos de comisión a Costa Rica, resultan insuficientes a la fecha



Tribunal Constitucional

para atender la totalidad de los gastos para la Comisión de Servicios de los señores Magistrados a Brasilia y Montevideo, requiriendo un total adicional de S/. 19,490.80;

Que, con el Informe 043-2025-OP/TC, la jefa de la Oficina de Presupuesto, informa que en atención a lo informado por el director general de Administración en base a la proyección de gasto por S/ 19 489.80 efectuada por la Oficina de Logística, excede los límites permitidos de gasto establecidos en el numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; sin embargo, señala que se cuenta con los recursos para financiar dicho déficit, por el monto de S/ 19 490.00 (redondeado para efectos de registro presupuestal), una vez emitida la resolución autoritativa correspondiente;

De acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y en uso de las facultades conferidas a la vicepresidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Incremento de límite de gasto

Autorícese, excepcionalmente, en el presente Año Fiscal 2025, el incremento del límite de gastos en los clasificadores 23.21.1 (pasajes internacionales) y 23.21.12 (viáticos), la partida de gastos 2.3.2.1.1 Viajes internacionales, según establecido en el numeral 10.6 del artículo 10 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, con cargo al Pliego 024: Tribunal Constitucional, por el monto de S/ 19 490.00 (diecinueve mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles), sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Sustentación ante la Comisión de Presupuesto

Precísese que la Presidencia del Tribunal Constitucional, en aplicación de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 10.6 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, deberá sustentar ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República el incremento excepcional del límite de gasto en viajes internacionales, dentro del mes inmediato siguiente a la aprobación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Publicidad

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.tc.gob.pe).

Firmado digitalmente por
HELDER DOMÍNGUEZ HARO
Presidente (e)
Tribunal Constitucional